



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

CIRCULAR No 004 2017

31 MAR 2017

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO -IDEP

DE: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS O COMPENSACION POR SERVICIOS PERSONALES

La Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016¹ en el parágrafo 2 del artículo 17 establece: *"...Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad"*

De otra parte el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional indica: *"La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente..."*

Así las cosas, para obtener la base gravable del cálculo de la retención en la fuente, se podrán descontar los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

1. En el caso de servidores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o leasing habitacional. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional (hasta 1.200 Unidades de Valor Tributario (UVT) del año 2016, \$35'704.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$2'975.000 para el año 2016).

¹ Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

2. Los pagos por salud señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto tributario², siempre que mensualmente no superen 16 UVT, es decir \$476.000 para el año gravable 2016.
3. Una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT (es decir \$952.000 para el año gravable 2016).
4. Los aportes voluntarios a pensiones y/o ahorros en cuentas para el fomento de la construcción AFC, hasta un valor que, adicionado al valor los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el Artículo 126-1 de este Estatuto³, no exceda el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año.

De acuerdo con lo expuesto, en caso de solicitar tener en cuenta lo expuesto para cálculo de la base de retención en la fuente, se adjunta el formato de Certificación Anual Juramentada, la cual debe ser diligenciada por los contratistas personas naturales, y presentarse al supervisor del contrato con igual periodicidad a la de las cuentas para pago radicadas ante el Instituto, y harán parte de los soportes de este.

La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario estará presta a cualquier asesoría que se requiera sobre el tema.

Cordialmente,

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos German Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de C.D.	
Revisó:	Adriana Díaz Izquierdo – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		

² Art. 387. Deducciones que se restarán de la base de retención. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional: a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

³ Art. 126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías.

2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

**CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA
ANUAL 2017 - CONTRATISTAS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17, Parágrafo 2° de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, y con el objeto de clasificar a las personas naturales **contratistas** que opten por la retención en la fuente por concepto de salarios, y como persona natural actualmente residente en Colombia, que les estará cobrando rentas de trabajo (salarios, honorarios, comisiones, servicios personales, o emolumentos eclesiásticos, etc.), _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ me permito certificar, bajo la gravedad de juramento, no haber contratado o vinculado a dos o más personas laboralmente para desarrollar mi actividad económica.

Adicionalmente anexo los siguientes documentos, para que se tengan en cuenta en la depuración de la base de retención en la fuente:

- ✓ Declaración juramentada por dependientes económicos _____
- ✓ Copia de la (s) autoliquidación (es) de aportes a seguridad social _____
- ✓ Certificación de pagos medicina prepagada año 2016 _____
- ✓ Certificación de intereses por leasing habitacional o compra de vivienda años 2016 _____
- ✓ Certificación de aportes a pensiones voluntarias y/o cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC año 2016 _____

Firma: _____
C.C. _____

Abiz
De AC

